

OP-203145
MARIO NESTOR MORENO ALVARADO
CORONEL PNP
Diseñó Asesoramiento Operativo
del Estado Mayor General PNP



APROBANDO DIRECTIVA QUE ESTABLECE
NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO Y
USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO
DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD
CIUDADANA PROMOVIDAS POR LA POLICIA
NACIONAL DEL PERU.

OP - 99964
VICENTE ROMERO FERNANDEZ
GENERAL PNP
JEFE ESTADO MAYOR GENERAL PNP

Resolución Directoral

Nº 306-2015-DIRGEN/EMG-PNP

Lima, 20 ABR 2015

Visto, la Hoja de Estudio y Opinión Nº 004-2015-EMG PNP/DIVSCOP de fecha 14 de enero de 2015, que propone aprobar la directiva sobre normas que regulan el procedimiento y uso del Sistema Informático de Registro de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario que la Policía Nacional del Perú cuente con un sistema informático y una base de datos actualizada de los integrantes de las juntas vecinales que se ubican dentro de los ámbitos territoriales de cada comisaría a nivel nacional; lo cual permitirá contar con información actualizada y sistematizada que posibilite y viabilice las acciones que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y de las políticas de Gobierno, emprenda la Policía Nacional del Perú;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 012-2014-PCM de fecha 14 de noviembre de 2014 señala que las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana son organizaciones sociales de base, integradas por agrupaciones de vecinos, que son promovidas y organizadas por la Policía Nacional del Perú. Tienen por misión apoyar a las Oficinas de Participación Ciudadana de las comisarías en las actividades de coordinación, prevención y proyección social, así como brindar información que contribuya a mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo voluntario y solidario, no remunerado, participativo y de servicio a la comunidad;

Que, el numeral 5 del artículo 16º del Decreto Legislativo Nº 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú, asigna como función del Director General de la Policía Nacional del Perú: expedir, en el marco de su competencia, las resoluciones, manuales, reglamentos, directivas y demás actos administrativos necesarios para administrar la Policía Nacional del Perú;

Lo dictaminado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú mediante el Dictamen Nº 144-2015-EMG-PNP/OFIASJUR de fecha 20 de marzo de 2015;

SOLICITANTE: SINDICATO ASOCIACION
Y OTRAS ASOCIACIONES DE PUEBLOS Y DISTRICOS
DEPARTAMENTO JUNIN
DIRECCION DE ESTADISTICA NACIONAL DEL PERU
DIRECCION DE ESTADISTICA NACIONAL DEL PERU
AÑO 2014



Lo propuesto por el Coronel de la Policía Nacional del Perú, Director de Asesoramiento Operativo del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú; y,



Lo opinado por el General de la Policía Nacional del Perú, Jefe del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú.



SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Aprobar la directiva que establece normas que regulan el procedimiento y uso del Sistema Informático del Registro de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.



Artículo 2º.- La Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú, será el organismo encargado de capacitar, supervisar y verificar el uso adecuado del Sistema Informático del Registro de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana a nivel nacional.



Artículo 3º.- La Dirección Nacional de Operaciones Policiales será la encargada de su difusión y cumplimiento.



Regístrate, comuníquese y archívese

LIMA 20 ABR 2015
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



20 ABR 2015

JORGE FLORES GOCOCHEA
General de Policía
Director General de la
Policía Nacional del Perú

OS-264687
CESAR A. MEZA MARTINEZ
Coronel S PNP
JEFE DE LA OFICINA DE RESOLUCIONES
SECRETARIA GENERAL PNP

Cesar A. Meza Martínez

SECRETARIA GENERAL PNP

REQUERIMIENTO

DIRGEN- PNP/
DIRNOP - PNP-
DIREJESEGCIU-
DIVJJVVCOORD
ABRIL -2015
LIMA.

DIRECTIVA N° 08-05-2015-DIRGEN-PNP/DIRNAOP-DIREJESEGCIU/DIVJJVVCOORD-B
R.D. N° 306-2015-DIRGEN/EMG-PNP Lima, 20 ABR 2015.

**NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO
DE REGISTRO DE LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA
PROMOVIDAS POR LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.**

I. OBJETO

Establecer normas y procedimientos para el funcionamiento, mantenimiento soporte técnico y uso del Sistema Informático del Registro de las Juntas Vecinales de Seguridad ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.

II. FINALIDAD

- A.** Proporcionar un instrumento técnico – normativo que oriente el adecuado uso y eficiente administración del Sistema Informático de Registro de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por las Oficinas de Participación Ciudadana de las comisarías de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional.
- B.** Uniformar procedimientos para el empleo adecuado de la información contenida en el Sistema Informático de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
- C.** Obtener información actualizada de los integrantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana por cada comisaría a nivel nacional, que permita brindar información a las instancias superiores de la PNP y del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para la ejecución de actividades que contribuyan a alcanzar el objeto y finalidad del SINASEC.

III. ALCANCE

Al personal de la Policía Nacional del Perú que presta servicios en las Oficinas de Participación Ciudadana de todas las Comisarías PNP a nivel nacional.

IV. BASE LEGAL

- A.** Constitución Política del Perú.
- B.** Decreto Legislativo N° 1148 del 10DIC2012. Ley de la PNP.
- C.** Ley N° 27933. Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- D.** Ley N° 29701. Ley de beneficios para las Juntas Vecinales.
- E.** Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- F.** Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 (aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-IN como Política Nacional del Estado Peruano – 28JUL2013).

- G. Decreto Supremo Nº 002-IN del 21MAR2013. Reglamento de la ley Nº 29701, Ley que dispone beneficios a favor de los integrantes de las Juntas Vecinales y establece el “Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana”.
- H. Directiva Nº 001-2010-IN/0800, sobre el uso obligatorio de las normas para copias de respaldo y resguardo de la información que se procesa en el Ministerio del Interior, obligatorio para todos los funcionarios y servidores de los centros de cómputo de los órganos policiales y no policiales del MININTER a nivel Nacional.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- A. El Sistema Informático de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, tiene por finalidad automatizar las funciones y procesos relacionados con el registro de los integrantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por las Oficinas de Participación Ciudadana de las Comisarías a nivel nacional; asimismo, obtener y proporcionar información que contribuya con el fortalecimiento y consolidación de las políticas y actividades que en materia de seguridad ciudadana, desarrolla y ejecuta la Policía Nacional del Perú.
- B. Los comisarios serán responsables que los sistemas informáticos de las Oficinas de Participación Ciudadana a su cargo, se encuentren interconectadas con la intranet PNP, o en su defecto, que cuenten con servicios de internet comercial; así como de la debida capacitación del personal PNP de dicha oficina, en el uso, manejo e interconexión con el Sistema Informático de Juntas Vecinales.
- C. El mantenimiento (registro, grabación y ampliación de la información) de la base de datos de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, se encuentran a cargo del personal policial que presta servicios en las Oficinas de Participación Ciudadana de las Comisarías PNP a nivel nacional.
- D. La Dirección Ejecutiva de Tecnologías de Información y Comunicación de la PNP es el ente responsable del soporte técnico y mantenimiento de la base de datos y del aplicativo del Sistema Informático de Juntas Vecinales (SIRVECINAL), encargado de darle operatividad y sostenibilidad en el tiempo; siendo el personal policial que labora en la División de Juntas Vecinales y Coordinación de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana de la PNP, el encargado de administrar el módulo de usuarios de dicho sistema.
- E. El personal policial de la División de Juntas Vecinales y Coordinación de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana de la PNP, es la unidad responsable de la promoción, capacitación, difusión y entrega de claves a los usuarios del Sistema Informático de Registro de Juntas Vecinales promovidas por las Oficinas de Participación Ciudadana de las comisarías, a nivel nacional.
- F. Son usuarios del Sistema Informático de Juntas Vecinales (SIRVECINAL), los comisarios PNP, así como el personal en situación de actividad de la Policía Nacional del Perú que se encuentre laborando en las Oficinas de Participación Ciudadana de todas las comisarías PNP a nivel nacional.
- G. Los comisarios designaran entre el personal policial que labora en las Oficinas de Participación Ciudadana a su cargo, a los usuarios del Sistema Informático de Juntas Vecinales (SIRVECINAL); entregando las respectivas contraseñas de uso

exclusivo para acceder al sistema; disponiendo y supervisando, las coordinaciones con el personal de administradores y usuarios de la División de Juntas Vecinales y Coordinación de la DIREJESEGCIU-PNP.

- H. Además, podrán ser usuarios del Sistema Informático de Juntas Vecinales (SIRVECINAL), el personal policial en situación de actividad que se encuentre laborando en otros cargos dentro de la estructura orgánica de la PNP y que por razones de competencia, deba acceder al Sistema Informático de las Juntas Vecinales; éstos usuarios solo tendrán acceso a efectuar consultas a la base de datos del SIRVECINAL.
- I. Son requisitos para la asignación o renovación de usuario del Sistema de Juntas Vecinales (SIRVECINAL), presentar los siguientes documentos:
 1. Oficio firmado por el Jefe de Unidad o Subunidad solicitante, dirigido al Jefe de la División de Juntas Vecinales y Coordinación de la DIREJESEGCIU-PNP
 2. Adjuntar hoja de trámite del Sistema SIGE.

El personal designado en el Oficio debe laborar en la OPC de cualquier instancia de la PNP.

- J. El Jefe de Unidad deberá de comunicar oportunamente a la División de Juntas Vecinales y Coordinación, según corresponda, la cancelación del acceso al Sistema Informático de Juntas Vecinales, de los efectivos que han sido cambiados de colocación, o han pasado a la situación de disponibilidad o retiro, a fin de evitar el uso indebido del sistema.
- K. Todo registro, grabación, ampliación y consulta efectuada a la base de datos del Sistema informático de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, se registrará en los archivos auditores del sistema, encontrándose dicha información a disposición de los órganos de control institucional; constituyendo cualquier irregularidad responsabilidad del personal policial a cargo de su registro; y en lo correspondiente a las auditorias, éstas serán resueltas por el personal de la DIRETIC PNP.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PNP (DIREJETIC-PNP).

- 1. Responsable de la administración y soporte del sistema desde el punto de vista técnico-informático, que permita su óptimo funcionamiento en la intranet PNP e internet.
- 2. Realizará trabajos de optimización, mantenimiento de base de datos y aplicaciones del Sistema Informático de Registro de Juntas Vecinales, conforme a los requerimientos formulados por las unidades policiales y los usuarios del sistema.
- 3. Realizará, de oficio y en forma periódica, los respaldos de la información almacenada en el sistema, o cuando le sea solicitada por la Dirección

Ejecutiva de Seguridad Ciudadana de la PNP, Regiones Policiales, Frentes Policiales, Direcciones Territoriales, o Divisiones Policiales a nivel nacional.

4. Realizará e informará del resultado de las auditorias cuando se lo soliciten las Unidades Policiales, Órganos de Investigación PNP, o autoridades con competencia.

B. DIVISIÓN DE JUNTAS VECINALES Y COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGURIDAD CIUDADANA PNP.

1. Responsable de la actualización o modificación de la presente directiva, que garantice el eficiente y oportuno uso del sistema por todas las unidades PNP comprendidas en la promoción, organización y capacitación de comunidades organizadas a favor de la seguridad ciudadana a nivel nacional.
2. Otorga al usuario, previa presentación de la documentación solicitada, en los casos previstos, y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente directiva, la contraseña de acceso al Sistema Informático de Juntas Vecinales.
3. Centraliza y verifica la documentación que sustenta la creación de las juntas vecinales y procede de acuerdo a su competencia
4. Programa y difunde cursos de capacitación dirigidos al personal policial de las Oficinas de Participación Ciudadana de las comisarías PNP a nivel nacional, sobre el uso del Sistema Informático de Registro de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
5. Centraliza, a través de medio magnético o impreso, las resoluciones de creación y de conformación de las juntas vecinales, y de reconocimiento de los coordinadores; siendo los señores Jefes de Región y Frentes Policiales, responsables de la remisión oportuna de la presente información.

C. COMISARIOS PNP.

1. Responsable de solicitar a la División de Juntas Vecinales y Coordinación de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana PNP, el acceso de usuario y contraseña al Sistema de Juntas Vecinales (SIRVECINAL) del personal de la Oficina de Participación Ciudadana a su cargo.
2. Instruirá al personal de la Oficina de Participación Ciudadana a su cargo, sobre el objeto, finalidad, alcance, normas y procedimientos contenidas en la presente directiva; coordinando oportunamente con la División de Juntas Vecinales y Coordinación de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana de la PNP, la capacitación necesaria en el uso del Sistema Informático de Registro de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.

D. DE LAS UNIDADES DEL SISTEMA.

1. Solicitarán a la División de Juntas Vecinales y Coordinación de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana PNP, la cancelación del acceso al

Sistema Informático de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, cuando el personal a su cargo, usuario del sistema, se encuentre cambiado de colocación, con licencia, disponibilidad, retiro, u otra situación que le impida continuar como operador del sistema; asimismo, corresponde al Jefe de unidad, determinar los niveles de acceso a otorgar al personal que designe.

2. Los Comisarios, Jefes de División Territorial, Jefes de Dirección Territorial, Jefes de Región, Jefes de Frentes Policiales y de Unidades Especializadas, son responsables de las acciones de control, supervisión y monitoreo de los usuarios del sistema dentro del área de su responsabilidad, para lo cual harán uso de las herramientas de gestión que les proporciona el sistema.
3. Los Jefes de las Oficinas de Participación Ciudadana de las Divisiones Territoriales o Direcciones Territoriales, o de la que haga sus veces, formularán trimestralmente el Informe sobre el uso del Sistema Informático de Registro de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, debiendo la Región o Frente Policial respectiva, remitir a la División de Juntas Vecinales y Coordinación de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana PNP, la información consolidada.

E. ACCESO A REPORTES

En casos debidamente fundamentados, y previa aprobación de la Dirección Nacional de Operaciones Policiales y de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana PNP, se podrá solicitar a la División de Juntas Vecinales y Coordinación PNP, la creación de usuarios con acceso solo a los reportes del sistema, para Unidades PNP diferentes a las establecidas en la presente directiva.

F. USUARIO DE SISTEMA

1. El código de usuario y password es secreto, personal e intransferible, siendo el operador el único responsable del uso del Sistema Informático de Registro de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.
2. La recepción del código de usuario y password es personal, debiendo el usuario constituirse a la División de Juntas Vecinales de la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana PNP, para ello; así como para la instrucción en el uso del sistema, con excepción de los usuarios de las unidades policiales del interior del país, quienes lo podrán hacer vía telefónica, remitiendo previamente el oficio de requerimiento y el acta de recepción de código de usuario y password debidamente firmada vía fax ó por los medios de identidad que la DIRECTIC provea previamente.
3. El usuario que se encuentre cambiado de colocación, licencia, disponibilidad, retiro u otra situación del servicio, que le impida continuar como usuario del sistema, deberá de solicitar a través de su unidad, bajo responsabilidad, la desactivación como usuario del sistema.
4. El usuario del sistema deberá tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar su password de acceso al sistema, debiendo cambiar su

Password periódicamente por medida de seguridad, a través del módulo de cambio de password del Sistema Informático de Registro de los Integrantes de las Juntas Vecinales promovidas por la PNP.

5. De verificar la existencia de problemas o fallas en el funcionamiento del Sistema Informático de Registro de Juntas vecinales de Seguridad Ciudadana (SIRVECINAL), éstos serán reportados inmediatamente al servicio de soporte técnico de la División de Mantenimiento y desarrollo de sistemas Informáticos de la DIRETIC PNP.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

- A. La información sobre los integrantes de las juntas vecinales una vez registrada en la base de datos del Sistema Informático de Registro de Juntas vecinales de Seguridad Ciudadana, solo podrá ser eliminada lógicamente; almacenándose los registros físicos como información de referencia policial.
- B. La información ingresada sobre los integrantes de las juntas vecinales podrá ser modificada, quedando la versión original y la modificación realizada, registradas en la base de datos del sistema, ante cualquier contingencia o necesidad.

VIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

- A. La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Página Web de la Policía Nacional del Perú y en la Página Web de la Dirección Ejecutiva de Personal (aguila6), dejándose constancia para tal efecto, de la fecha de su publicación.
- B. Las comisarías PNP a nivel nacional, que a la entrada en vigencia de la presente directiva cuenten con intranet policial o internet comercial, y que hayan sido implementadas, y su personal haya sido capacitado sobre el uso, manejo e interconexión del sistema SIRVECINAL, procederán a registrar a través del personal designado de las Oficinas de Participación Ciudadana, a los integrantes de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana que hayan sido promovidos.

IX. DISPOSICION FINAL.

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación siendo responsable de su difusión la Dirección Ejecutiva de Seguridad Ciudadana PNP.

DISTRIBUCION:

- DIRGEN - PNP 01
- EMG 01
- IG -PNP..... 01
- DIRNOP-PNP..... 01
- DIRINT –PNP..... 01
- REG. POLICIALES..... 24
- FF.PP..... 06
- ARCHIVO..... 01/36